

SH-PGC -39121

Armenia, Quindío, 31 de Octubre de 2025

# POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL (A) SEÑOR (A) LUIS FERNANDO FRANCO GARCIA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Comunicación - Mutación de primera Notificar:

Fecha del Acto Administrativo y/o 15 de septiembre de 2025

oficio:

Fecha del Aviso: 06 de noviembre de 2025

Autoridad que expidió Jefe de Conservación Catastral.

el Acto Administrativo:

Sujetos a Notificar: LUIS FERNANDO FRANCO

**GARCIA** 

Funcionario Competente: JOHN SEBASTIAN ORTEGA

CORTÉS.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.

Gestor Catastral de Armenia.

Recursos: NO PROCEDEN RECURSOS

El suscrito JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTÉS de la Subsecretaria de Catastro Armenia, deja constancia que al no poderse hacer efectiva la notificación del oficio mencionado ya que no se cuenta con información del usuario para efectos de la notificación personal o por medios electrónicos según se evidencia en el expediente, se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión mencionada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación:

### NO PROCEDEN RECURSOS

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha citada de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo **69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio





de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,

JOHN SEBASTIAN ORTEGA CORTES Jefe de Conservación Catastral.

Gestor Catastral de Armenia

Se adjunta: lo enunciado

Proyectó y Elaboró: Sebastian Gil Salazar – Auxiliar Jurídico MASORA. Reviso: Tania Valentina Roncancio Hernández- Contratista Alcaldía Amenia Aprobó John Sebastián Ortega Cortes – Jefe de Conservación Catastral





# Secretaría de Hacienda

Armenia, Quindío, Lunes , 15 de Septiembre de 2025

Señor (a)

LUIS FERNANDO FRANCO GARCIA

Dirección física: N Correo electrónico: N Celular: 3146198107 Armenia – Quindío

Referencia:	Radicado 2025RE39880	of eb crise
Asunto:	Comunicación – mutación de primera	

Cordial saludo.

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, correspondiente al radicado 2025-004138 de fecha 31-JUL-2025, mediante la cual se solicita la 'mutación de primera — cambio de nombre' del predio identificado con el número predial nacional 630010107000001480001902990003, 630010107000001480001902970013, 630010107000001480001902990011 y el folio de matrícula inmobiliaria número 280-202415, 280-202497, 280-202534, me permito informarle que esta dependencia ha realizado el cambio de propietario en el sistema de información catastral del Municipio de Armenia, Quindío, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4.5.1 de la resolución única IGAC 1040 de 2023. A continuación, se presenta la información actualizada;

No.	Numero predial nacional		Dirección		NUPRE		Matrícula	
	630010107000001480001902090003		K 19 36N 30 TO B P 9 AP B903 PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA ET 4			BSK0013UPTF		
	Título	Fecha titulo	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento		, ocupante Y/o eedor	
1	Escritura pública - 981	22-04-2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053840054	PAOLA FRANC	O ISAZA	
	Escritura pública - 981	22-04-2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10266290	LUIS FERNANDO FRANCO GARCIA		
	Fecha de inscripción catastral	Mutaci	Mutación de Primera Clase - 11-JUN-202					

ο.	Numero predial nacional		Dirección		NU	PRE	Matrícula
2	630010107000001480001902970013		K 19 36 N 30 TO B STN 3 PR 32 PARQUE RESIDENCIAL FORTAL DE ALAMEDA ET 4			BSK0013WJZB	
	Título	Fecha título (dd-ma-yyyy)	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento		ocupante Y/o
	Escritura pública - 981	22-04-2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10266290	LUIS FERNANDO GARCIA	FRANCO
	Escritura pública - 981	22-04-2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053840054	PAOLA FRANCO	ISAZA
]	Pecha de inscripción	Mutaci	ón de Primera Clase -	11-JUN-2025			



Carrera 15 número 13 – 11, local 3, edificio bahía plaza, Armenia, Quindío Correo electrónico: catastro@armenia.gov.co.



# Secretaría de Hacienda

	catastral				NU	PRE	Matrícula
	Numero predial nacional		Dirección	B\$K0013WAAA		280-202497	
	630010107000001480001902990011	K 19 36 N 30 TO B STN 1 PR B903 PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA ET 4			Numero de Propietario, ocu		ocupante Y/o
ŀ	Título	RESIDENC Fecha	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento	Propietario	seedor
		título (dd-mm-yyyy)	THE ADMINIT A	CÉDULA DE	1053840054	PAOLA FRANCO ISAZA	
	Escritura pública - 981	22-04-2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CIUDADANÍA		LUIS FERNAND	O FRANCO
3		22-04-2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10266290	GARCIA	
	Escritura pública - 981			11 TIIN - 202	5		
	Fecha de inscripción catastral	Mutación de Primera Clase - 11-JUN-202					

Así, las cosas en virtud a lo dispuesto en el artículo 30 de la resolución IGAC 746 de 2024, mediante el cual se modifica el artículo 4.8.2 de la resolución única IGAC 1040 de 2023, se comunica la presente actuación, teniendo en cuenta que la mutación catastral de primera adelantada no afecta el avalúo del predio objeto de solicitud, ni afecta derecho de terceros.

De requerir información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizada en la Carrera 15 número 13 - 11 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

John Sobastian Ottego C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe de Conservación

Elaboro Parte técnica: Maria Camila Muñoz Pacheco - Tecnico Revisó parte técnica: Mauricio Maldonado Giraldo - Profesional

Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz gonzalez - Profesional





Carrera 15 número 13 – 11, local 3, edificio bahía plaza, Armenia, Quindío Correo electrónico: catastro@armenia.gov.co.



. .

#### Nit: 890000464-3 SECRETARIA DE HACIENDA SUBSECRETARIA DE CATASTRO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000866-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004138"

El jefe de la oficina de Conservación de la Subsecretaria de Catastro del Municipio de Armenia, Quindío, en usos de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1955 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto Nacional 148 de 2020, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 201 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- y en especial la Resolución única 1040 de 2023 del IGAC, modificada Resolución IGAC 746 de 2024, así como la Resolución IGAC 1149 de 2021 aplicable a los trámites radicados durante el periodo que tuvo vigencia, y;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

Que la Resolución 201 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- habilito como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto la competencia asumiendo las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 201 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal n.º 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la de: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios

Pág. 1 de 7

# RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000866-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004138"

del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que en la estructura administrativa de la Secretaria de Hacienda se encuentra la Subsecretaria de Catastro, la cual es la competente de atender y adelantar todas las actuaciones propias del proceso misional 20 denominado "Gestión Catastral".

Que el numeral 2 del artículo 1° del Decreto Municipal n.º 214 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023 establece que le corresponde al IGAC entre otras funciones, expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución 1040 de 2023, "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" la cual fue modificada por la Resolución 746 de 2024.

Que, el artículo 3.8.3 de la Resolución única 1040 de 2023 establece que los gestores catastrales prestarán el servicio público de gestión catastral en su ámbito territorial de competencia, ya sea directamente o con el apoyo de operadores para labores operativas y la obtención de insumos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, que para el Municipio de Armenia, Quindío, se cuenta con el operador Catastral "LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO (MASORA)"; además, los gestores catastrales tienen la competencia para expedir los actos administrativos necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la gestión catastral, los cuales tendrán efectos en el ámbito territorial de su competencia y también en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que el artículo 4.1.1, ibídem, establece que los procesos de la gestión catastral con enfoque multipropósito incluyen la formación, establece que los procesos de la actualización, conservación y difusión de la información catastral.

Pág. 2 de 7



### RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000866-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004138"

Que, estos procesos se combinan para llevar a cabo actividades que permiten identificar y describir los predios de un territorio específico, con el objetivo de construir y mantener una base de datos que refleje con oportunidad, de manera completa y fidedigna, y con calidad, la realidad de dichos predios, incluyendo sus cambios físicos, jurídicos y económicos a lo largo del tiempo.

Que, de conformidad con el artículo 1.3 de la Resolución única 1040 de 2023 se consideran de obligatoria aplicación los anexos técnicos del mismo acto administrativo y en ese sentido, deben entenderse como parte integral de la Resolución única 1040 de 2023.

Para la interpretación de los términos y definiciones catastrales adoptados en la Resolución única 1040 de 2023, se deberá tener en cuenta lo indicado en el Anexo 1.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 los gestores catastrales son las entidades públicas del orden departamental o municipal, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto. También lo es el IGAC en su calidad de máxima autoridad catastral, la Agencia Nacional de Tierras y las entidades que eran titulares de catastros descentralizados o cumplen esa función por delegación antes de la promulgación de la Ley 1955 de 2019.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información económica corresponde al avalúo catastral del inmueble, el cual deberá guardar relación con los valores de mercado.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información física corresponde a la representación geométrica, la identificación de la cabida, los linderos y las construcciones de un inmueble. La identificación física no implica necesariamente el reconocimiento de los linderos del predio in situ.

Que, de acuerdo con el Anexo No. 1 de la Resolución única 1040 de 2023 la información jurídica consiste en la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho, sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea los vicios de la propiedad.

Que, el artículo 4.6.1, ibídem, establece que la inscripción catastral es el registro de los ingresos, modificaciones o cancelaciones en la base de datos catastral por parte de los gestores catastrales.

Pág. 3 de 7



# RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000866-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004138"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del articulo ibídem, la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Que, las mutaciones de primera clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021 y artículo 4.5.1 de la Resolución única 1040 de 2023 y son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio, y que no afectan el avalúo catastral de este.

Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución única 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

Que los interesados(s)

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	CONDICIÓN
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10266290	SOLICITANTE
GARCIA	GEDOM, DE CIT		

Solicitaron mediante radicado No.2025-004138, el trámite catastral de mutación de primera clase.

Estudiada la solicitud realizada para los predios identificados con 630010107000001480001902090003,630010107000001480001902970013 630010107000001480001902990011, correspondiente a la actualización del propietario del predio de acuerdo los folios 280-202415,280-202534 y 280-202497, se evidenció que en la base de datos Catastral Actual la información se encontraba desactualizada, por lo cual se procede a la actualización de la información jurídica como consta en la anotación 7,7 y 7 del mismo folio.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del(los) predio(s).

Pág. 4 de 7



## RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000866-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004138"

## INFORMACIÓN ANTERIOR

No.	Numero predial nacional		Direcci	ón	NU	PRE	Matrícula
	630010107000001480001902970 013	K 19 36 N RESIDENCI	30 TO B STN 3 PR AL PORTAL DE ALAM		BSK001	3WJZB	280- 202534
1	Título	Fecha título	Entidad	Tipo de documento	Numero document o	Propietar Y/o	rio, ocupante poseedor
				NIT	860003020	BANCO BILBA	

10.	Numero predial nacional		Dirección			PRE	Matricula
	630010107000001480001902990 011	K 19 36 N 30 TO B STN 1 PR B903 PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA ET 4			BSK0013WAAA		280- 202497
2	Título	Fecha título	Entidad	Tipo de documento	Numero document o		io, ocupante poseedor
			22300	NIT	860003020	BANCO BILB ARGENTARIA	

10.	Numero predial nacional		Direccio	ón	NU	PRE	Matrícula
	630010107000001480001902090 003	K 19 36N 30 TO B F 9 AP B903 PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA ET 4			BSKC013UPTF		280- 202415
3	Título	Fecha título	Entidad	Tipo de documento			rio, ocupante poseedor
				NIT	860003020	BANCO BILBA ARGENTARIA	

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar el cambio de nombre,

# INFORMACIÓN ACTUALIZADA.

No.	Numero predial nacional		Dirección		NUPRE		Matrícula	
	6300101070000014 <b>800019020</b> 90 003		K 19 36N 30 TO B P 9 AP B903 PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA ET 4			BSK0013UPTF		
	Título	Fecha titulo	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento		io, ocupante oseedor	
1	Escritura pública - 981	22-04- 2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053840054	PAOLA FRAN	CO ISAZA	
	Escritura pública - 981	22-04- 2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10266290	LUIS FERNAN GARCIA	DO FRANCO	
- 1	Fecha de inscripción catastral	Mutaci	ón de Primera Clas	se - 11-JUN-2	2025			

No.	Numero predial nacional		Dirección	NU	Matrícula			
	630010107000001480001902970 013	K 19 36 N 30 TO B STN 3 PR 32 PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA ET 4			BSK0013WJZB		280- 202534	
2	Título	Fecha titulo (dd-mm-yyyy)	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento		io, ocupante oseedor	
	Escritura pública - 981	22-04-	NOTARIA CUARTA DE	CÉDULA DE	10266290	LUIS FERNAN	DO FRANCO	

Pág. 5 de 7



# RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000866-2025

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004138"

		I ADMENTA	CIUDADANÍA	Samuel P	GARCIA	
	2025	ARMENIA	CÉDULA DE		PAOLA FRANCO ISAZA	
Escritura pública - 981	22-04- 2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CIUDADANÍA	1053840054	PAODA TAMOO TOM	
echa de inscripción	Mutación de Primera Clase - 11-JUN-2025					

	7				NUI	PRE	Matricula
0.	Numero predial nacional		Dirección				280-
-	630010107000001480001902990	K 19 36 N 30 TO B STN 1 PR B903 PARQUE RESIDENCIAL PORTAL DE ALAMEDA ET 4			BSK0013WAAA		202497
	Título  Escritura pública - 981	Fecha titulo	Entidad	Tipo de documento	Numero de documento	Propietario, ocupan Y/o poseedor PAOLA FRANCO ISAZA	
		22-04- 2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1053840054		
	Escritura pública - 981	22-04- 2025	NOTARIA CUARTA DE ARMENIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	10266290	LUIS FERNA GARCIA	NDO FRANCO
	Fecha de inscripción catastral	10000000	Mutación de Primera Clase - 11-		2025		

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICACIÓN. De conformidad con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011 el presente acto administrativo se entiende notificado el día en que se efectúe la correspondiente inscripción.

El presente acto administrativo será comunicado por cualquier medio idóneo dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación, cuando el cambio de nombre haya sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho.

ARTÍCULO TERCERO. EFECTO JURÍDICO DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 4.6.1 de la Resolución 1040 de 2023 la inscripción de predios en la base de datos catastral no constituye un título de dominio ni tiene el poder de subsanar los vicios de titulación o de posesión que el interesado pueda presentar. Además, dicha inscripción no puede ser alegada como una excepción en contra de aquellos que intenten demostrar un mejor derecho frente a la propiedad, posesión u ocupación del predio.

Pág. 6 de 7



### RESOLUCIÓN NÚMERO 63-001-00000866-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MUTACIÓN DE PRIMERA - CAMBIO DE PROPIETARIO - EN LA BASE DE DATOS CATASTRAL, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO 2025-004138"

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN CATASTRAL MUTACIONES DE PRIMERA CLASE. Que, el artículo 4.6.2 de la Resolución 1040 de 2023 establece que la inscripción catastral de las mutaciones de primera clase se realizará con la fecha de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria de los respectivos títulos, negocios jurídicos, actos administrativos o sentencias judiciales. La inscripción de estas mutaciones para predios en condición de informalidad por posesión u ocupación será la fecha de los respectivos documentos que acrediten dicha situación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Armenia a los 25 días del mes de Agosto de 2025.

John Sobastian Ottego C.

John Sebastian Ortega Cortes Jefe de Conservación

Flaboro Parte técnica: Maria Camila Muñoz Pacheco - Tecnico Revisó parte técnica: Mauricio Maldonado Giraldo - Profesional Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz gonzalez - Profesional



La información contenida en la presente resolución se encuentra debidamente diligenciada en el Sistema de Gestión Catastral.

Pág. 7 de 7

A STATE OF THE STA

nestos proceder arbeitas — etc...etc. i cupera qui ed...etc...

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

granderent w stanformisten

The second section of the sec

O galid metangh night o

15 2. 25 month? (a)C 119

a compared to the compared to

Cody No. and All

Gajyara 15 mirrino 13 – 11, locul 3, rajibda Bulub 14 nos Locular Garalia: 16 0000 1255 1 – Corno Gaskakaria agastalijana na makanina na uni